

INFORME SECRETARIAL: Jamundí, 10 de Mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que la señora MARIA DE LOS ANGELES CAICEDO CHARA en calidad de demandada solicita la suspensión de la diligencia de remate del bien inmueble objeto del asunto. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Rad. 2017-00474-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1223

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado por **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de la señora **MARIA DE LOS ANGELES CAICEDO**, y una vez evidenciado el informe secretarial, la demandada dentro de este proceso, solicita la suspensión de la diligencia de remate prevista para el día 12 de Mayo de 2021, a la hora de las 9:00 A.M, hasta cuando la secuestre y/o la empresa a la que representa rinda las respectivas cuentas y explique porque en el inmueble se encuentran personas que “dicen ser los dueños” que además aseguran que este inmueble les fue vendido que tienen una promesa de compraventa de dicho inmueble el cual es de su propiedad.

Revisado el expediente se tiene que el 19 de Diciembre de 2017, se realizó la diligencia de secuestro, para esa fecha se nombró como secuestre a SINDY JHOANA CASTAÑEDA en representación de la EMPRESA DE BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ Y ORDOÑEZ, la cual en ese momento se encontraba inscrita en la lista de Auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Justicia. Por lo cual hasta la fecha tiene la custodia del inmueble, ubicado en la CARRERA 40A SUR # 20B – 58 de la Ciudadela Terranova del Municipio de Jamundí, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-877589 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali.

En virtud a que a la presente fecha ya no se encuentra en la lista de auxiliares de justicia, se ordenara requerirla a fin de que presente rendición de cuentas respecto de este inmueble, y luego pasara nuevamente a Despacho a fin de relevar a la secuestre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE A LO DISPUESTO en auto interlocutorio No. 1739 de fecha 05 de Noviembre de 2020.

SEGUNDO:- NIEGUESE por improcedente la solicitud de suspensión de la diligencia de remate prevista para el día 12 de Mayo de 2021, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO:- AGREGASE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el escrito presentado por la señora MARIA DE LOS ANGELES CAICEDO CHARA, en calidad de parte demandada dentro de este proceso.

CUARTO:- REQUIERASE al secuestre EMPRESA DE BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ Y ORDOÑEZ en representación de la misma la señora SINDY JHOANA CASTAÑEDA, dirección: CARRERA 2C # 40 – 49 Oficina 303, teléfono: 3153827756, a fin de que se sirva rendir cuentas respecto del bien inmueble que se encuentra bajo su custodia en la CARRERA 40A SUR # 20B – 58 de la Ciudadela Terranova del Municipio de Jamundí, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-877589 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Estefany

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003
MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA
CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL
CAUCA

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 75 de hoy notifique el auto anterior. Jamundi, 11 DE MAYO DE 2021. La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fcf48af8001cca8e5f2c7e755b6a419425934be9bb81750b2b832d5701d48c7c
Documento generado en 10/05/2021 11:36:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>